



EXTRAORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, jueves 19 de noviembre de 2020

número 92

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO 804.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que desincorpore, un lote de terreno con una superficie de 51,714.060. M2 (cincuenta y un mil setecientos catorce punto cero sesenta metros cuadrados), identificado como polígono "A", al sur de la carretera 30, de la ciudad de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza. 2
- ACUERDO por el que se revoca la designación de Notario Adjunto de la Notaría Pública Número 55 del Distrito Notarial de Torreón, el Lic. Armando Martínez Alcázar. 4

EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

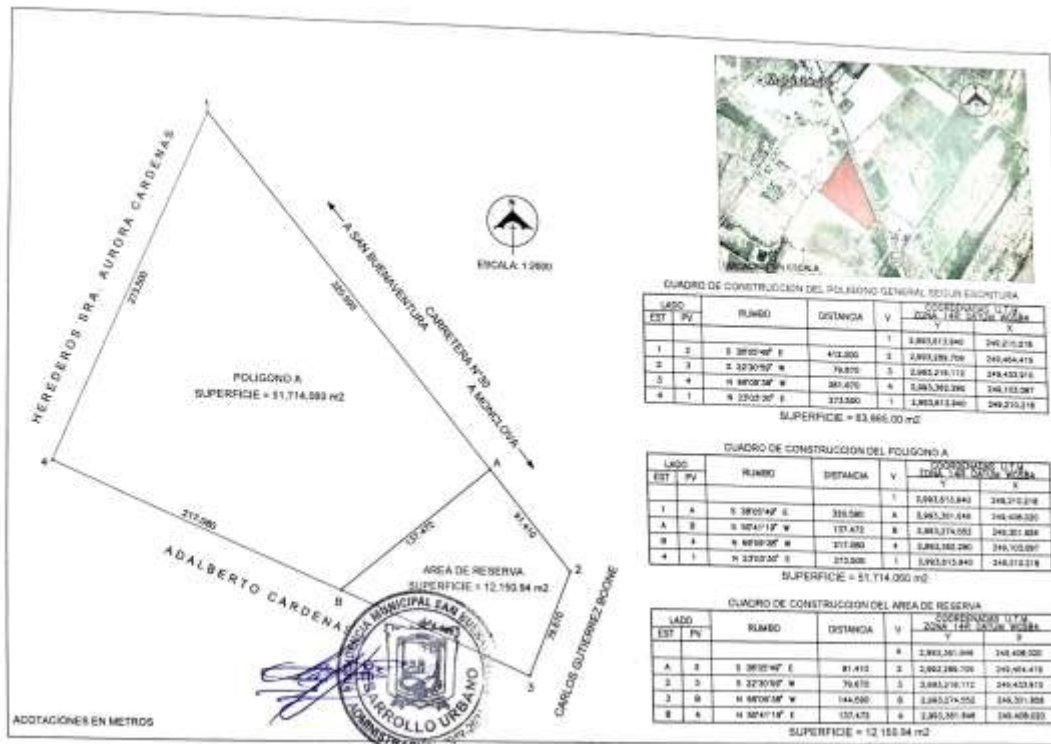
QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 804.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que desincorpore, un lote de terreno con una superficie de **51,714.060. M2 (cincuenta y un mil setecientos catorce punto cero sesenta metros cuadrados)**, identificado como polígono “A”, al sur de la carretera 30, de la ciudad de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza, el cual se identifica con los rumbos, medidas y colindancias mencionados en el Artículo Segundo del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que enajene a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de **51,714.060. M2 (cincuenta y un mil setecientos catorce punto cero sesenta metros cuadrados)**, identificado como polígono “A”, al sur de la carretera 30, ubicado en la ciudad de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza; a favor del Organismo Público Descentralizado, Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de ser destinado a la construcción de un Hospital Rural y se identifica con los siguientes puntos, rumbos, medidas y colindancias: **Del punto 1 al punto A**, mide 320.590 Metros, y colinda con la Carretera número 30 San Buenaventura-Monclova; **Del punto A al Punto B**, mide 137.472 Metros y colinda con área de reserva; **Del punto B al punto 4**, mide 217.080 Metros y colinda con Adalberto Cárdenas; **Del punto 4 al punto 1**, mide 273.500 Metros y colinda con herederos de la Señora Aurora Cárdenas, de acuerdo al Cuadro de Construcción, que se reproduce, a continuación:



Dicho inmueble, es propiedad del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, según consta en la Escritura Pública Escritura Pública N°. (360) trescientos sesenta, Volumen: IX, dada en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los (02) dos días del mes de noviembre del año 2020, ante el Licenciado Héctor Iván González Martínez, titular de la Notaría Número (18) dieciocho, de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta al Titular del Ejecutivo, para que por sí o por conducto de quien ocupe la titularidad de la Secretaría de Finanzas, otorgue la Escritura correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad respectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- Los trámites y gastos que se generen para el proceso de escrituración y registro de la enajenación autorizada, correrán a cargo del Organismo donatario.

ARTÍCULO SEXTO.- El donatario tendrá un plazo de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, para que formalice la Escritura, en la que deberá expresar en su clausulado estas condiciones, lleve a cabo su registro o inicie el trazo y construcción de un Hospital Rural en el municipio de San Buenaventura, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de no cumplirse los supuestos mencionados en el Artículo Sexto, quedarán sin efecto las disposiciones del presente Decreto, revirtiéndose de pleno derecho, el inmueble objeto de esta donación, al patrimonio del Estado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

**DIPUTADO PRESIDENTE
MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de noviembre de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y con fundamento en el artículo 118 E de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat, que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

SEGUNDO. - Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 14 de junio de 2019, el suscrito otorgó licencia para separarse de la función notarial al titular de la Notaría Pública número 55 del Distrito Notarial de Torreón, el Licenciado Armando Martínez Herrera.

TERCERO. - Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 25 de junio de 2019, el Secretario de Gobierno, Ing. José María Fraustro Siller, designó como Notario Adjunto de la Notaría Pública número 55 del Distrito Notarial de Torreón, al Licenciado Armando Martínez Alcázar.

CUARTO. - Que el artículo 118 E de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, en su párrafo primero, establece que el Notario de Número con licencia, por conducto del Secretario de Gobierno, podrá solicitar al Titular del Ejecutivo, se revoque el acuerdo de designación de Notario Adjunto y en su caso, realizar una nueva propuesta.

QUINTO. - Que mediante escrito presentado al Secretario de Gobierno en fecha 19 de octubre de 2020, el Lic. Armando Martínez Herrera, Notario de Número de la Notaría Pública número 55 del Distrito Notarial de Torreón, solicitó su reanudación del ejercicio de la función notarial como titular de la Notaría Pública número 55 del Distrito Notarial de Torreón; y se revoque la designación de Notario Adjunto que desempeñaba el Lic. Armando Martínez Alcázar, razones por las que expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REVOCA LA DESIGNACIÓN DE NOTARIO ADJUNTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 55 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TORREÓN, EL LIC. ARMANDO MARTÍNEZ ALCÁZAR; Y SE DETERMINA:

PRIMERO. - **SE REVOCA LA DESIGNACIÓN DE NOTARIO ADJUNTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 55 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TORREÓN**, que desempeñaba el **LICENCIADO ARMANDO MARTÍNEZ ALCÁZAR**, en virtud de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 25 de junio de 2019.

SEGUNDO. - Se tiene al **LICENCIADO ARMANDO MARTÍNEZ HERRERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 55 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TORREÓN**, por reanudando funciones en el ejercicio de la función notarial.

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá sus efectos jurídicos, a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. - Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. - El **Licenciado Armando Martínez Herrera**, deberá publicar por una sola vez y a su costa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el aviso de reanudación de funciones notariales.

Así lo resuelve y firma, el **ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 20 días del mes de octubre del año 2020.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.edictos@outlook.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx